	Proceso:	Gestión Jurídica				
	Documento:	Formato Acta de Suspención	**Código:**	GJ-FT-27	**Versión:**	2

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	FUGA-099-2026
CONTRATISTA	JIMMY EDICSON SANCHEZ GARZON
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL PROCESO GESTIÓN TIC, ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PETI, MEDIANTE ACCIONES DOCUMENTADAS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD.
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS MCTE ($59.423.100), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.
TERMINO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO	30/01/26
FECHA DE TERMINACIÓN	29/12/26
SUSPENSIÓN No.	1

JUSTIFICACIÓN

Mediante radicado No. 20262000050153, por medio del cual se tramita la solicitud señalada en la primera cláusula resolutiva del presente documento, se detallan a profundidad las justificaciones que sustentan la misma; en ese sentido, mediante la presente acta se resumen las causales expuestas y se procede a su formalización.

Mediante radicado ORFEO No. 20262000049673 de fecha 25 de mayo de 2026, EL CONTRATISTA solicitó al supervisor del contrato No. FUGA-099-2026, la suspensión de este, indicando:

"(…) De manera atenta, y en el marco de lo establecido en la cláusula 21 del contrato, relacionada con la suspensión por mutuo acuerdo, solicito se adelante la suspensión temporal de la ejecución contractual desde el día 28 de mayo de 2026 y hasta el 15 de junio de 2026, retomando actividades el día 16 de junio de 2026.
La presente solicitud obedece a circunstancias de carácter personal que me impiden atender temporalmente las obligaciones contractuales durante dicho periodo, por lo cual solicito adelantar las actuaciones administrativas necesarias para formalizar la suspensión por el término indicado.
Así mismo, solicito que durante el periodo de suspensión se realice la suspensión temporal de mis accesos y cuentas institucionales, incluyendo correo institucional, ORFEO, sistemas de información y demás servicios tecnológicos asociados a mi usuario institucional.
De igual forma, solicito que, en caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o necesidad institucional que requiera el acceso a alguna de mis cuentas durante el periodo de suspensión, dicho acceso quede debidamente documentado y se me informe oportunamente sobre la situación presentada.
.(…)"

En este sentido, la supervisión del contrato manifiesta la viabilidad de suspender, de mutuo acuerdo, el contrato FUGA-099-2026, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo establecido en la cláusula 21 del contrato, numeral 2, que contempla la posibilidad de suspensión, como se muestra a continuación:

"(…) De común acuerdo, la FUGA y el CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por:
1) Fuerza mayor o caso fortuito.
2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y EL CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; (…)"

7.Adicionalmente se deja constancia de que, en ninguna circunstancia, durante el término de suspensión, EL CONTRATISTA podrá realizar gestiones ni adelantar actividades a nombre de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA. Así mismo. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la suspensión.
8.Las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato a partir del día 28 de mayo de 2026 y hasta el 15 de junio de 2026, ambas fechas inclusive. La ejecución contractual se reiniciará el día 16 de junio de 2026.
9.En consecuencia, y de conformidad con la presente suspensión, el término de ejecución del contrato se prorroga automáticamente por el tiempo equivalente al período suspendido, por lo cual la nueva fecha de terminación corresponderá al día 17 de enero de 2027.(...)"

CLAUSULAS

PRIMERA - SUSPENSIÓN.4.1. Suspender de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. FUGA-099-2026, suscrito entre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA) y el JIMMY EDICSON SANCHEZ GARZON a partir del veintiocho (28) de mayo de 2026, hasta el quince (15) de junio de 2026 y con fecha de reinicio el dieciséis (16) de junio de 2026.
SEGUNDA: Modificar la fecha de terminación del contrato FUGA-099-2026 en la plataforma SECOP II, la cual quedará ajustada de acuerdo con la suspensión solicitada el diecisiete (17) de enero de 202**7.**

T**ERCERA - MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. El CONTRATISTA,** se obliga a modificar las garantías pactadas en el contrato principal, de conformidad con la presente Suspensión y Modificación, la cual debe ser entregada en la Oficina Jurídica de la FUNDACIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

CUARTA - PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, este documento debe publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, Página Web www.bogota.gov.co/contratacion.

QUINTA - OTROS. Las demás cláusulas del contrato, que no fueron modificadas en el presente documento, continúan vigentes y surten plenos efectos jurídicos.

Para todos los efectos se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., a los

JIMMY EDICSON SANCHEZ GARZON
Nombre y firma
Contratista

EDGAR LEONARDO BARBOSA TRUJILLO
Nombre y firma del Supervisor
Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA

LILIANA PATRICIA HERNANDEZ HURTADO
Nombre y firma del Ordenador del Gasto
Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA

Elaboro: SHARON JULIANA LOPEZ LUNA

Revisión - Profesional:
Adriana Katherine Peña Pereira

Vbo.

Anexos: (solicitud, otros)

Radicado: **20262000050833**
Fecha 27-05-2026 19:38

El Documento 20262000050833 fue firmado electrónicamente por:

Liliana Patricia Hernández Hurtado	**Subdirectora de Gestión Corporativa**, Subdirección de Gestión Corporativa, ID: 1026256195, lhernandez@fuga.gov.co, Fecha firma: 27-05-26 21:09:57
Jimmy Edicson Sanchez Garzon	**Contratista**, Subdirección de Gestión Corporativa, ID: 80168492, jesanchez@fuga.gov.co, Fecha firma: 27-05-26 20:19:21
Edgar Leonardo Barbosa Trujillo	**Profesional Especializado Código 222 Grado 06**, Subdirección de Gestión Corporativa, ID: 74185305, ebarbosa@fuga.gov.co, Fecha firma: 27-05-26 19:54:53

Aprobó: Sharon Juliana López Luna - - Subdirección de Gestión Corporativa

5b7d49a24a9e2a36483dea39018aaff1fbf72f079b824efcf41c45cb84229aa4
Codigo de Verificación CV: aa32f